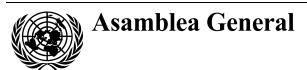
Naciones Unidas A/58/421



Distr. general 6 de octubre de 2003 Español Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones Tema 117 (c) del programa Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

## La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán\*

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los Miembros de la Asamblea General el informe de Yakin Ertürk, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, acerca de la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, presentado de conformidad con la resolución 2003/77 de la Comisión.

<sup>\*</sup> El presente documento se presenta con retraso para incluir en él la información más reciente.

# Informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, acerca de la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

### Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, acoge con satisfacción la ratificación por parte del Gobierno del Afganistán de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la interpreta como una manifestación de la voluntad y compromiso políticos del Gobierno de poner fin a la discriminación por motivos de sexo. Sin embargo, a pesar de algunos progresos alcanzados el año anterior, sigue habiendo motivos de preocupación, los cuales han sido señalados por la Relatora Especial, así como retos que quedan por afrontar. En particular, la Relatora Especial exhorta al Gobierno a adoptar medidas para hacer frente a la impunidad de los autores de actos de violencia contra mujeres, estableciendo al mismo tiempo el estado de derecho. A este respecto, la Relatora Especial hace hincapié, como primera medida, en la necesidad de una reforma legal y judicial acorde con las normas internacionales, en aras de promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas.

# Índice

|      |   | Parrafos | Pagina |
|------|---|----------|--------|
| I.   | Introducción  | 1–2      | 3      |
| II.  | Oportunidades y vulnerabilidad persistente de las mujeres y niñas | 3–16     | 3      |
| III. | Agentes y mecanismos de cambio                                    | 17–19    | 7      |
| IV.  | Conclusión y recomendaciones                                      | 20-33    | 8      |

## I. Introducción

- 1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 2003/77 de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, en la cual la Comisión pidió a la Autoridad de Transición del Afganistán que, en cumplimiento del Acuerdo de Bonn, respetara y protegiera los derechos humanos de las mujeres y niñas afganas, entre otras cosas "prestando un apoyo adecuado al Ministerio de la Mujer, protegiendo a las mujeres de todas las formas de violencia, garantizándoles igual acceso a la educación y a la atención de salud, abordando el problema de las detenciones extrajudiciales y asegurando su plena participación en todas las esferas de la vida afgana". (párr. 10 e)). La Comisión invitó a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a que siguiera examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presentara un informe a la Asamblea General y a la Comisión.
- 2. El presente informe complementa la sección relativa al Afganistán del informe final de mi predecesora, titulado "International, regional and national developments in the area of violence against women", presentado a la Comisión en su último período de sesiones (E/CN.4/2003/75/Add.1, párrs. 893 a 904). En ese informe se brinda un resumen de la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, con especial hincapié en la legislación, políticas y programas, así como en cuestiones de interés. Para evitar la duplicación, en el presente informe se abordarán solamente las novedades de interés, con el objetivo de definir tanto las oportunidades de las mujeres y las niñas como las vulnerabilidades que aún afrontan. Se aconseja que este informe se lea en forma conjunta con el informe anterior. El informe actual se basa en un estudio sistemático de la información pertinente disponible sobre el tema<sup>1</sup>.

# II. Oportunidades y vulnerabilidad persistente de las mujeres y niñas

- 3. La seguridad, la estabilidad política y un orden económico sostenible siguen siendo los principales retos en el proceso de reestructuración de la sociedad afgana. De acuerdo a la información fidedigna examinada, todo apunta a que las fuerzas que se benefician del mantenimiento de una economía de guerra y de una mayor desestabilización del país continúan teniendo una participación activa y se encuentran muy próximas a los mecanismos y aparatos legítimos de la autoridad del Estado. Esta situación amenaza y socava los esfuerzos por crear un entorno propicio que se caracterice por su transparencia y donde no haya intimidación, hostigamiento, opresión ni violencia. No hay duda de que la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas sigue siendo una de las características de la caótica situación imperante.
- 4. No obstante lo anterior, durante el período que se examina se han producido en el Afganistán novedades importantes y positivas. Por lo que respecta a la situación de las mujeres y las niñas, la novedad más trascendente es la ratificación, sin reservas, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 5 de marzo de 2003. La ratificación de la Convención, la "carta de derechos de la mujer" a nivel internacional, ofrece una inestimable oportunidad a las mujeres afganas de contribuir a fijar la dirección del cambio y a establecer el estado de derecho en el país. Además, brinda un marco jurídico internacional que puede orientar las iniciativas vinculadas con las reformas legislativas internas y las medidas

encaminadas a promover y respetar los derechos de las mujeres en el Afganistán, especialmente en la lucha contra la discriminación en ámbitos tan importantes como la educación, el empleo, el matrimonio y las relaciones familiares, la atención sanitaria y la salud reproductiva, la política, las finanzas y el derecho. La Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán tradujo la Convención a los idiomas pashtu y dari y distribuyó copias por todo el país. Se han impartido algunas sesiones de capacitación para asegurar que se entiendan los principios y obligaciones relativas a la presentación de informes en virtud de la Convención. La comunidad internacional debe seguir apoyando estas actividades.

- 5. Resulta también alentador que, a pesar de los numerosos obstáculos, una gran cantidad de mujeres intentaron participar en consultas públicas relativas a la redacción de la nueva constitución. Cabe esperar que las aspiraciones de las mujeres afganas y las obligaciones internacionales del Afganistán en virtud de la Convención se tengan plenamente presentes y se incorporen al proyecto definitivo de la nueva constitución. La cuestión de cómo la nueva constitución ha de conciliar las diversas reclamaciones e intereses, así como las exigencias de tradiciones jurídicas distintas, tiene repercusiones y consecuencias fundamentales para la situación de mujeres y niñas. Por lo tanto, a medida que se vaya desarrollando el proceso de transición, se deben adoptar medidas para asegurar la plena participación de la mujer en la Loya Jirga constitucional y en todas las etapas del proceso de examen y aprobación de la constitución.
- A pesar de que los informes dan cuenta de los progresos alcanzados este año en el Afganistán, el empeoramiento de la situación de la seguridad y la insuficiencia de la ayuda internacional ponen en peligro las tareas de reconstrucción y las iniciativas tendientes a la acertada ejecución de los planes y programas de desarrollo. Por otra parte, existen grandes diferencias entre la situación de las mujeres y las niñas en Kabul en comparación con el resto del país, así como también en la situación imperante en las zonas rurales y las urbanas. La impunidad y la continuación de la inestabilidad política crean condiciones propicias para el surgimiento de nuevas formas de violencia y discriminación contra la mujer, debido a los cuales el cambio se convierte en un elemento de riesgo para las personas vulnerables. Al mismo tiempo, la prevalencia de actitudes conservadoras y autoritarias y de prácticas tradicionales discriminatorias termina por mantener y perpetuar los prejuicios por motivos de sexo y sus múltiples manifestaciones de discriminación y violencia contra la mujer, tanto en la esfera privada como en la pública. Si bien se han abandonado las políticas nacionales de prohibir la educación y el trabajo femeninos, las comunidades y las familias no han dejado de imponer restricciones sobre el comportamiento, la circulación y las actividades de las mujeres y niñas. Aun en los casos en que tal vez se han atenuado las restricciones directas, la continuación de un entorno socio-político desfavorable inhibe a las mujeres de adoptar iniciativas, ya que prevalece el miedo por sobre la sensación de confianza.
- 7. De los informes se desprende que en cuestiones de gestión de los asuntos públicos existen vastas diferencias entre Kabul y la periferia. En efecto, fuera de Kabul la seguridad de las mujeres se ve amenazada por la presencia e influencia de comandantes locales que presuntamente cometen con impunidad actos de extorsión, saqueo, acoso, rapto y abuso sexual contra mujeres. Se informa que las violaciones, entre ellas un número significativo de violaciones colectivas de mujeres y niñas procedentes de comunidades minoritarias del norte, mujeres y niñas de grupos nómades, trabajadoras humanitarias y mujeres parientes de los trabajadores humanitarios,

constituyen una manifestación común y recurrente de la inseguridad que impera en el país. Por otra parte, desde el derrocamiento de los talibanes, las tensiones y los conflictos interétnicos, que se remontan a mucho tiempo atrás y siguen sin resolverse, están dando lugar a nuevos movimientos y desplazamientos de población, en particular de pashtunes del norte, aumentando de esa forma la posibilidad de que se produzcan conflictos y abusos. De acuerdo a informaciones recibidas, los pashtunes han sido víctimas de numerosos atropellos, entre ellos violencia sexual, asesinatos, extorsión y saqueos.

- 8. El regreso de las niñas a sus escuelas se ve dificultado por los atentados perpetrados contra esas escuelas. Además, la sequía, la guerra y el empeoramiento de la situación económica también tienen repercusiones negativas sobre la educación de las niñas, ya que las familias optan por entregarlas en matrimonio a edades cada vez menores, beneficiándose económicamente de la tradición según la cual se paga por la novia. Esa práctica no solamente priva a las niñas de la oportunidad de desarrollar su capacidad humana sino que las deja expuestas a embarazos precoces y frecuentes, aumentando así los riesgos de complicaciones en el embarazo y el parto.
- Los grandes índices de discriminación contra la mujer en el Afganistán se ponen de manifiesto en el sistema de justicia penal. De acuerdo con la información recibida, a las víctimas y acusadas se les deniega el acceso a la justicia y se ven expuestas a discriminación tanto por el sistema de justicia oficial como por el paralelo<sup>2</sup>. La falta de sensibilidad en cuestiones de género por parte de la policía y de los funcionarios judiciales aumenta aun más la intensidad y la diversidad de las injusticias de que son víctimas las mujeres. Los jueces y los fiscales varones demuestran generalmente falta de sensibilidad y de comprensión en lo referente a cuestiones que afectan la vida de las mujeres, incluidos los incidentes de abuso sexual y físico. Son muy poco frecuentes los enjuiciamientos de autores de delitos contra las mujeres. Para paliar un problema tan generalizado y persistente, se necesitará de un enfoque multidimensional que incluya la habilitación de las mujeres vulnerables mediante la asistencia jurídica letrada, la capacitación del personal judicial y la promoción de la Asociación Afgana de Magistradas, fundada en marzo de 2002. Sin embargo, aun más trascendente es la necesidad de adoptar medidas urgentes para asegurar que en el sistema de justicia penal no se tolere la impunidad de los autores de actos de violencia contra la mujer. El año pasado se presentaron alentadoras iniciativas relativas a programas de capacitación y fomento de la capacidad para jueces y abogados. Se trata sin duda de pasos modestos pero importantes, encaminados al establecimiento del estado de derecho y de un sistema de justicia accesible en el Afganistán.
- 10. La violencia doméstica, que se considera un asunto privado, es sumamente común en el Afganistán. Ni las autoridades ni el público han reconocido, abordado o afrontado la violencia contra las mujeres por parte de sus cónyuges u otros familiares dentro del hogar. Aun en los casos graves, ni la policía ni los tribunales tratan la violencia doméstica como un delito. A raíz de estos factores, la violencia contra las mujeres en la familia presuntamente sólo se tiene en cuenta en los trámites de divorcio, que se llevan a cabo ante los tribunales civiles, y ni aun en esos casos los jueces consideran que las denuncias de maltratos físicos den lugar a responsabilidad penal por parte del marido. En los casos de violencia doméstica, los tribunales prefieren el método de la reconciliación de los cónyuges y habitualmente devuelven a la mujer al marido que la maltrata. Al no tipificarse esta práctica como delito ni ofrecerse ningún tipo de apoyo a las mujeres víctimas de violencia doméstica, se hace casi imposible para las mujeres o para terceros presentar esos casos ante los tribunales.

De acuerdo a informes elaborados por profesionales de la medicina, la incapacidad de las mujeres sometidas a violencia doméstica de conseguir el divorcio de un marido que la maltrata con frecuencia las lleva a suicidarse. También se ha recibido información de que hospitales de determinadas zonas están recibiendo un número apreciable de casos de mujeres víctimas de quemaduras, que rara vez se investigan. Asimismo, numerosas mujeres se encuentran detenidas por "fugarse de la casa"; presuntamente se escapaban de relaciones abusivas (véase a continuación).

- 11. Los enjuiciamientos por violación son muy poco frecuentes en el sistema de justicia penal. Esto se debe, en parte, a la incapacidad del departamento de investigaciones penales de investigar adecuadamente este tipo de casos, así como a las actitudes imperantes con respecto a los delitos sexuales, que tienen por efecto silenciar a la víctima y a los testigos. De acuerdo a declaraciones presentadas por policías, víctimas y fiscales, los resultados de las pruebas de virginidad y de las declaraciones presentadas por testigos constituyen actualmente las únicas pruebas corroborativas que se pueden presentar ante los tribunales. A menudo las víctimas son renuentes a presentar denuncias ante las autoridades por miedo a quedar aun más expuestas a la vergüenza y ser enjuiciadas por la realización de actividades sexuales ilícitas.
- 12. El derecho interno afgano tipifica como delitos el matrimonio de menores y el matrimonio forzoso. Sin embargo, está generalizada la práctica de obligar a las jóvenes menores de edad a casarse, y en algunos casos se les vende a hombres mucho mayores. Debido a las actitudes imperantes entre el personal judicial y la sociedad en su conjunto, esos actos generalmente no se tratan como delitos. Esta situación supone una doble vulneración de los derechos humanos de la mujer: por un lado, priva a la mujer del derecho de ejercer control sobre su propia vida, y por otro, la expone a un entorno que puede traducirse en maltratos y peligros para su propia vida.
- 13. Como consecuencia de las contradicciones inherentes de las prácticas a que se hizo referencia, las mujeres continúan siendo vulnerables y se les sigue encarcelando por actos que se consideran delitos sociales o sexuales, como la negativa a dar su consentimiento a los matrimonios arreglados, fugarse de cónyuges o familias que las maltratan, y por los casos de *zina*, es decir, relaciones sexuales extramaritales o adulterio.
- 14. Muchas de estas mujeres han sido obligadas a casarse o fueron vendidas por sus familias a una edad temprana. En ambas situaciones, es probable que se produzcan en forma repetida abusos sexuales o físicos y malos tratos por parte del esposo o de la familia política. A pesar de lo riesgoso que resulta, estas mujeres terminan por fugarse del hogar, a menudo con ayuda de otro hombre, lo que sirve de causal para ser acusada de *zina*. En los casos de *zina*, las pruebas presentadas con respecto al matrimonio forzoso y a los malos tratos no dan lugar al castigo de los responsables de esos actos. Por lo general, al dictar sentencia en el caso los jueces no examinan ni tienen en cuenta debidamente los antecedentes de la mujer acusada, incluidos el carácter y la magnitud de la violencia física o sexual sufrida.
- 15. Una mujer encarcelada puede ser recluida en prisión durante meses, en condiciones que distan mucho de las normas internacionales mínimas, antes de que el caso se presente ante un juez. A menudo el encarcelamiento se justifica con el argumento de que la mujer debe ser protegida de represalias violentas por parte de familias o comunidades, la necesidad de ajustarse a las costumbres sociales o a los valores de la comunidad, o la ausencia de alternativas sociales o institucionales al encarcelamiento.

16. Las mujeres y las niñas también están expuestas a violaciones de sus derechos humanos a raíz de la práctica llamada jirga, mecanismo judicial paralelo por el cual se aplican la ley tribal y las normas tradicionales en la resolución de controversias y conflictos. El procedimiento de las jirgas se emplea en una amplia diversidad de casos que se les presentan, desde controversias por terrenos o agua hasta asesinatos, odios heredados y todas las formas de "alteración del orden público", entre otros. El dictamen de la jirga tiene por objetivo restablecer la armonía de la comunidad de conformidad con las normas convencionales establecidas, que a menudo encuentran su fundamento en jerarquías patriarcales que discriminan en perjuicio de la mujer y los jóvenes. Por ejemplo, un método común empleado por las jirgas para poner fin a las hostilidades entre las familias de las partes involucradas en un conflicto consiste en imponer el pago de una indemnización. Es así que la parte culpable puede verse obligada a proporcionar a la familia de la víctima una o más muchachas en compensación por los agravios o daños sufridos. Dependiendo del carácter del incidente, la resolución del conflicto podrá pasar por el intercambio de muchachas entre las dos familias. Los métodos mencionados de resolución de conflictos o indemnización por daños y perjuicios, que con frecuencia entrañan un matrimonio entre miembros de las familias en conflicto, no sólo tienen como objetivo restablecer la "justicia" sino también establecer alianzas entre las partes hostiles. Sin embargo, de acuerdo con el derecho internacional, dichas prácticas suponen una violación de las prohibiciones contra la esclavitud y la discriminación y también constituyen una tortura o un trato cruel, inhumano o degradante. No existen pruebas de que se hayan adoptado medidas gubernamentales eficaces para evitar tales abusos, rescatar a las niñas, o enjuiciar a los autores de los delitos.

## III. Agentes y mecanismos de cambio

17. El Ministerio de Asuntos de la Mujer es la principal estructura institucional establecida expresamente para promover la participación de la mujer en el proceso de reintegración y reconstrucción. Teniendo en cuenta el historial de discriminación del que han sido víctimas las mujeres afganas, al Ministerio le corresponde un papel decisivo en la promoción, coordinación y potenciación de los derechos de la mujer afgana. Necesita una mayor cuantía de apoyo y recursos para desarrollar su capacidad de coordinar la aplicación de la Convención y de brindar una orientación acertada acerca de las políticas y programas de una amplia variedad de ministerios y departamentos competentes, especialmente en las regiones más apartadas del país.

18. La Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán fue establecida en junio de 2002 y tiene como mandato investigar y fiscalizar todas las violaciones de los derechos humanos, así como establecer un programa de educación sobre el tema. Ha establecido oficinas regionales, recibe e investiga activamente las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, e imparte capacitación y realiza campañas de sensibilización sobre estos derechos. La Comisión tiene un plan de acción que aborda expresamente los derechos de la mujer. De acuerdo con este plan de trabajo, sus principales objetivos son: i) promover la sensibilización sobre los derechos de la mujer y su participación en los asuntos gubernamentales; ii) mejorar la coordinación entre la Comisión, los órganos gubernamentales, los organismos de las Naciones Unidas, y las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales; iii) fiscalizar y denunciar las violaciones de los derechos de la mujer en Kabul y en las provincias; iv) apoyar la participación activa y con conocimiento

de causa de la mujer en la Loya Jirga constitucional y en las elecciones, así como garantizar que se incorpore a la constitución la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre; v) seguir de cerca el proceso legislativo del Afganistán de manera de asegurar el respeto de los derechos de la mujer; vi) vigilar la situación de la mujer en las cárceles y en los centros de detención, con la asistencia del Departamento de Vigilancia e Investigación; vii) impartir capacitación al personal de la Comisión acerca de la protección y promoción de los derechos de la mujer. Las actividades de la Comisión y de sus oficinas regionales se ven limitadas por su insuficiente capacidad, especialmente en lo que se refiere a la ejecución de un programa de fiscalización judicial amplio, que incluya la observación de las actuaciones judiciales. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presta asistencia técnica encaminada a apoyar la labor de la Comisión; sin embargo, se necesita urgentemente un mayor nivel de asistencia por parte de la comunidad internacional.

19. La Comisión de Reforma Judicial se estableció en noviembre de 2002 y está integrada por 11 destacados juristas afganos. Su mandato consiste en "reconstruir el sistema jurídico interno con arreglo a los principios islámicos, las normas internacionales, el estado de derecho, y las tradiciones jurídicas afganas". Sin embargo, por ser una creación del Acuerdo de Bonn, a la Comisión no le corresponde una función oficial en la administración de justicia. Su papel se limita a proponer estrategias de reforma y a tratar de obtener la asistencia de donantes internacionales. Por lo tanto, el éxito de la Comisión depende de la voluntad de las instituciones judiciales oficiales (el Tribunal Supremo, el Ministerio de Justicia y la Oficina del Procurador General) de poner en práctica las reformas propuestas. Sin embargo, la Comisión ha facilitado la recopilación de las leyes aplicables y ha convocado grupos de trabajo que se encuentran redactando legislación, incluido el derecho penal, para su presentación ante la Autoridad de Transición del Afganistán. La Comisión ha comenzado con éxito el establecimiento del Centro de Educación Jurídica y en fecha reciente miembros de la Comisión realizaron un estudio acerca del sistema judicial. El Centro organiza la capacitación judicial para los abogados jóvenes en virtud de un acuerdo con el Tribunal Supremo y el Ministerio de Justicia. Todo abogado joven que desee postularse para un cargo judicial deberá haber concluido con éxito dicha capacitación. El segundo programa de capacitación dirigido a los jueces y fiscales en funciones es realizado por la Organización Internacional para el Desarrollo del Derecho. Cabe indicar que al parecer esta organización ha decidido no incluir los derechos humanos de la mujer y la sensibilidad en cuestiones de género en sus módulos de capacitación, ya que se considera que este tema es "demasiado delicado para los afganos". Esto plantea una grave inquietud. Esta decisión tendrá serias repercusiones sobre el acceso de la mujer a la justicia, y debería ser objeto de un cuidadoso examen.

## IV. Conclusión y recomendaciones

20. De la información examinada para el presente informe se desprende que la estabilidad política en el Afganistán aún está lejos de ser una realidad. Se trata de una situación problemática no solamente para la Autoridad de Transición del Afganistán, sino también para la comunidad internacional en su conjunto, así como para la promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su protección de las múltiples formas de violencia y maltrato. En resumen,

el establecimiento del estado de derecho en el Afganistán continúa siendo una prioridad urgente para las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales por igual. No se puede considerar a la mujer afgana como mera espectadora, o sólo como una de los beneficiarios de este proceso. Resulta fundamental que la mujer participe en cada una de las etapas en las que se concibe y forja el futuro de su país, así como el suyo propio. Por lo tanto, a la luz de las observaciones mencionadas, se señalan las siguientes recomendaciones a la atención de los agentes pertinentes a nivel nacional e internacional.

## En el plano nacional

- 21. En aplicación del Acuerdo de Bonn, la Autoridad Afgana de Transición y todos los grupos afganos, deberán:
- a) Respetar plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de género, origen étnico o religión, de conformidad con el derecho internacional;
- b) Cumplir estrictamente sus obligaciones conforme a los instrumentos de derechos humanos y del derecho humanitario internacional, entre otras cosas en relación con las mujeres y las niñas.
- 22. La Autoridad deberá prestar el apoyo y recursos necesarios al Ministerio de Asuntos de la Mujer para que pueda funcionar con eficacia en todo el Afganistán, de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la recomendación general No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer consistentes en poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas.
- 23. La Autoridad deberá tomar la iniciativa y cerciorarse de que se eliminen las prácticas y ritos tradicionales nocivos de la comunidad que violan los derechos humanos de las mujeres. Es preciso aplicar estrategias polivalentes que abarquen la reforma legislativa, la educación y los medios de comunicación social, con miras a contribuir a la transformación de las actitudes y prácticas sociales, incluido el intercambio de niñas en compensación por delitos cometidos por hombres.
- 24. Se debe movilizar a todos los agentes pertinentes, incluidas las propias mujeres, como parte de una campaña activa dirigida a promover la plena participación de la mujer en las esferas política, social y económica de la sociedad afgana. En este contexto, por medio de la educación dentro y fuera del sistema escolar se debe sensibilizar a todos los segmentos de la sociedad, en especial a los hombres, acerca de la importancia del papel de la mujer en la sociedad y de sus aportaciones potenciales a la reconstrucción del Afganistán. A este respecto, las buenas prácticas aplicadas en otros países musulmanes y el diálogo con grupos de mujeres de esos países contribuirán a apoyar el proceso y a habilitar a los partidarios del cambio, sean mujeres u hombres.
- 25. Las políticas y programas gubernamentales que aborden el tema de la violencia contra la mujer deberán centrarse en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en cuestión y adoptar medidas dirigidas a prevenir que estas mujeres queden más vulnerables a la violencia y al abuso a consecuencia de una mayor marginación, penalización, estigmatización o aislamiento.

- 26. Las mujeres víctimas de delitos sexuales no son delincuentes; por lo tanto, no deberían ser objeto de medidas de protección degradantes y adoptadas en contra de su voluntad. La custodia precautoria, que se aplica a las víctimas de la violencia que tiene su origen en el género, debería ser sustituida por métodos optativos que respeten los derechos y la libertad de la mujer. Con la colaboración de entidades gubernamentales y no gubernamentales se deberían abrir albergues que ofrezcan seguridad, asesoría jurídica y apoyo sicológico a las mujeres víctimas de la violencia. La reintegración de estas mujeres a sus familias debe concebirse, supervisarse y vigilarse cuidadosamente, de forma que no queden expuestas a mayor vergüenza y abuso.
- 27. La plena realización de los derechos humanos de la mujer en el Afganistán y su participación en pie de igualdad en la sociedad, así como su contribución a ella, no podrán materializarse a menos que las mujeres dejen de ser víctimas de formas de violencia múltiples y sistemáticas. Por lo tanto, como cuestión de máxima prioridad, la Autoridad Afgana de Transición deberá promover y proteger la igualdad y los derechos humanos de la mujer, así como ejercer la diligencia debida a fin de prevenir, investigar y castigar todos los actos de violencia contra la mujer. Con ese objetivo, deberá:
- a) Aplicar las normas internacionales de derechos humanos y ratificar y aplicar plenamente los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la violencia contra la mujer y la niña;
- b) Adoptar todas las medidas necesarias para potenciar a las mujeres y fortalecer su independencia económica, y proteger y promover el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de modo que las mujeres y las niñas puedan protegerse mejor contra la violencia;
- c) Condenar los actos de violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o práctica por motivos religiosos o culturales para eludir la obligación de eliminar esa violencia;
- d) Intensificar los esfuerzos para formular o aplicar medidas legislativas, educativas, sociales y de otra índole para prevenir la violencia, incluso mediante la aprobación y aplicación de leyes, la difusión de información, la participación activa con agentes comunitarios y la capacitación de juristas y del personal judicial y sanitario y, en la medida de lo posible, mediante el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios de apoyo;
- e) Promulgar leyes nacionales, incluidas las medidas para reforzar la protección de las víctimas y, cuando sea necesario, fortalecerlas o modificarlas, a fin de investigar, enjuiciar, castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres y niñas que sean objeto de cualquier forma de violencia, ya sea en el hogar, en el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad, en custodia o en situaciones de conflicto armado, asegurar que sean compatibles con los correspondientes instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario y adoptar medidas para investigar y castigar a las personas que cometen actos de violencia contra la mujer;
- f) Formular, aplicar y promover, en todos los niveles apropiados, planes de acción para eliminar la violencia contra la mujer inspirándose en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y los instrumentos

regionales pertinentes relacionados con la eliminación de la violencia contra la mujer, entre otros;

- g) Apoyar las iniciativas de las organizaciones de mujeres y de las ONG para eliminar la violencia contra la mujer, y establecer o fortalecer en el plano nacional relaciones de colaboración con organizaciones competentes no gubernamentales y comunitarias y con instituciones de los sectores público y privado encaminadas a la preparación y aplicación efectiva de disposiciones y políticas relacionadas con la violencia contra la mujer, particularmente en la esfera de los servicios de apoyo a las víctimas;
- h) Intensificar los esfuerzos para aumentar la conciencia colectiva e individual sobre la violencia contra la mujer, subrayar la función del hombre en la prevención y eliminación de la violencia, y alentar y apoyar las iniciativas que alienten el cambio de conducta de los autores de actos de violencia contra la mujer;
- i) Formular o fortalecer, incluso mediante la financiación, programas de capacitación para el personal judicial y juristas, el personal médico, social, docente, policial, penitenciario y militar y el personal de mantenimiento de la paz, de socorro humanitario y de inmigración, a fin de impedir el abuso de poder que conduce a la violencia contra la mujer y a sensibilizar a dicho personal sobre el carácter de los actos y las amenazas de violencia sexista;
- j) Examinar los efectos de los estereotipos en torno a los sexos que contribuyen a la violencia contra la mujer, en particular en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, la sociedad civil, los medios de difusión y otros agentes pertinentes, y adoptar las medidas necesarias para abordar esta cuestión.
- 28. Las fuerzas del orden y los órganos judiciales deben desarrollar una capacidad tal que permita al sistema de justicia penal llevar efectivamente ante la justicia a los autores de actos de violencia contra la mujer, incluidos los matrimonios forzosos y las ventas de niñas. Con la asistencia de la comunidad internacional, la Autoridad de Transición del Afganistán debería incorporar la investigación y el enjuiciamiento de los autores de delitos contra la mujer en todos los programas de capacitación para la policía, los fiscales y los jueces. Por otra parte, todos los programas deberán también incluir capacitación acerca de los métodos adecuados para tratar con las mujeres, ya sea como víctimas o como acusadas. A fin de asegurarse de que estos aspectos se incorporen eficazmente a los programas, los presupuestos por programas se deben concebir y desglosar de conformidad con las modalidades de intervención concretas. Además, la Autoridad deberá elaborar códigos de conducta para la magistratura y las fuerzas del orden que incorporen plenamente procedimientos que tengan por objetivo garantizar el respeto y protección de las mujeres, ya sea como víctimas o como acusadas. Deberá brindarse protección a las mujeres y niñas expuestas a violencia familiar por supuestas transgresiones sociales.
- 29. Se deben adoptar medidas de acción afirmativa a fin de incrementar el número de oficiales de policía, fiscales y jueces mujeres. La falta de acceso a la justicia y la discriminación que padecen las mujeres en el sistema de justicia penal se ven agravadas por la carencia de profesionales femeninas que trabajen en el sistema de justicia penal afgano. Con la asistencia de la comunidad internacional,

- la Autoridad de Transición del Afganistán debería velar por que la mujer tenga igualdad de acceso a los puestos de trabajo en la policía y en el poder judicial.
- 30. La Autoridad y la comunidad internacional deben actuar en forma inmediata para verificar que la nueva constitución y la legislación en vigor cumplan plenamente con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que garantizan la igualdad y la no discriminación. En particular, se deben adoptar medidas que tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres, incluida la violación, la venta o entrega de mujeres y niñas para el arreglo de controversias o en carácter de indemnización, y los matrimonios forzosos.
- 31. La Autoridad debe abolir las leyes, entre ellas las relativas a la zina, que discriminan contra las mujeres y las niñas y dan lugar a su encarcelamiento y tratamiento cruel, inhumano y degradante. Todo examen del sistema de justicia debería también incluir un análisis de los mecanismos de justicia paralela existentes y evaluar si estos sistemas aplican procedimientos y leyes que estén en conformidad con las protecciones de los derechos humanos, incluido el derecho a un juicio justo y las prohibiciones contra la tortura, los malos tratos y la discriminación. Se deberá prestar especial atención a los derechos de las mujeres y las niñas con arreglo al derecho internacional e interno. Para cumplir su obligación de ejercer la diligencia debida en la protección de los derechos humanos, la Autoridad debe asegurarse que las asambleas jirgas y shuras se atengan plenamente al derecho internacional relativo a los derechos humanos. Todos los casos en que existan indicios de que una jirga o shura ha perpetrado atropellos contra los derechos humanos deberán ser cuidadosamente investigados y todos los participantes en esos atropellos deberán ser llevados ante la justicia.

### En el plano internacional

- 32. La comunidad internacional debe seguir prestando su apoyo para terminar el proceso de transición, con arreglo al Acuerdo de Bonn. Los países donantes que prometieron ayuda financiera deberán cumplir sus compromisos sin dilación. La comunidad internacional debe facilitar asistencia a largo plazo, así como apoyo al presupuesto ordinario, para los gastos de la Autoridad de Transición del Afganistán y la reconstrucción y rehabilitación social y económica de la sociedad afgana, así como para promover un cambio sostenible en la situación de la mujer en el Afganistán.
- 33. La comunidad internacional debe seguir prestando su apoyo al mandato del Consejo de Seguridad para la actuación de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, de forma de estabilizar la situación de seguridad y apoyar a la administración central mientras se establecen las fuerzas de seguridad nacional.

#### Notas

- <sup>1</sup> Yakin Ertürk asumió su cargo de Relatora Especial en agosto de 2003, y no hubo suficiente tiempo para emprender una misión de determinación de los hechos en el país.
- <sup>2</sup> Información presentada a la Relatora Especial por la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Amnistía Internacional y Human Rights Watch.